

Decreto 1736 del 20 de octubre – Por el Cual se Reglamenta el "Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales"

Circular KRM No. 080- 23/28 de noviembre 2023

Mediante el Decreto 1736 del 20 de octubre, se notificó a los empleadores la ampliación de los estímulos por la generación de nuevos empleos.

“Se entenderán por empleados, los trabajadores dependientes por los cuales el empleador haya cotizado el mes completo al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA. Con un ingreso base de cotización, de al menos un salario mínimo legal mensual vigente y que estén afiliados como empleados del postulante en el Registro Único de Afiliación, RUAF y realicen aportes en todos los subsistemas que le correspondan”, puntualiza el decreto.

La iniciativa busca promover, generar y proteger los nuevos empleos con aportes directos a la nómina por la contratación de jóvenes, mujeres y hombres.

- Jóvenes entre 18 y 28 años
- Mujeres mayores de 28 años
- Hombres mayores de 28 años

El mencionado Decreto establece entre otras disposiciones:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 1072 de 2015. El artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 1072 de 2015, quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.10.1. Objeto. La presente Sección tiene por objeto reglamentar el Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales de que trata el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, y su aplicación a las cooperativas de trabajo asociado -CTA en los términos del artículo 25 de la Ley 2155 de 2021, el cual permite financiar costos laborales, como los pagos de seguridad social y parafiscales, y está dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales y a las cooperativas de trabajo asociado, que vinculen nuevos trabajadores asociados.

PARÁGRAFO. El Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, se aplicará igualmente para aquellos empleadores que vinculen a personas en condición de discapacidad."

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015. El artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.10.6. Procedimiento de postulación para la obtención del incentivo a la generación de nuevos empleos. Los empleadores y cooperativas de trabajo asociado que cumplan con los requisitos de la presente Sección deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Decreto 1736 del 20 de octubre – Por el Cual se Reglamenta el "Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales"

Circular KRM No. 080- 23/28 de noviembre 2023

1. Solicitud firmada por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural empleadora, en la cual, se manifiesta la intención de ser beneficiario del incentivo a la generación de nuevos empleos. En el caso de que el empleador sea un patrimonio autónomo, la solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo.
2. Certificación firmada por (i) el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:
 - 2.1. Que los empleados sobre los cuales se otorgue el incentivo efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior. En el caso de trabajadores asociados, las cooperativas deberán certificar el pago de las compensaciones ordinarias y extraordinarias mensuales de al menos un salario mínimo legal mensual vigente, correspondientes al mes inmediatamente anterior.
 - 2.2. En los casos a que haya lugar, certificar que se han adelantado procesos de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando dicha sustitución haya ocurrido después del mes de marzo de 2021.
 - 2.3. Que, al momento de la postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentran al día, para todos los empleados que el empleador tuvo a dicha fecha.
3. Copia del Registro Único Tributario -RUT del empleador, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la postulación.

ARTÍCULO 5. Modificación del artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 1072 de 2015, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 2.2.6.1.10.7.** Temporalidad del incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales. El incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales de que tratan los artículos 24 de la Ley 2155 de 2021 y 79 de la Ley 2294 de 2023, estará vigente hasta el mes de agosto de 2026."

FUENTE

- Página web Ministerio del Trabajo – Circulares
- Función Pública – Gestor Normativo



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



CIRCULARES KRM

Decreto 1736 del 20 de octubre – Por el Cual se Reglamenta el "Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales"

Circular KRM No. 080- 23/28 de noviembre 2023

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global

CONTÁCTENOS



www.kreston.com.co



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

